



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 07 OCT 2010

Expte. N° 25.527/10

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO DE SUBVENCIÓN suscrito entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la FUNDACIÓN CAPACIT-AR DEL NOA; y

CONSIDERANDO:

QUE a través del mencionado Convenio, el MINISTERIO, otorga a la Universidad un subsidio enmarcado en el Concurso para la presentación de Proyectos Federales de Innovación Productiva (P.F.I.P – 2008), por hasta la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000,00), para ser aplicado a la ejecución del Proyecto denominado: "PRUEBAS DE MEDICAMENTOS NOVEDOSOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS TRIPANOSOMIASIS DE LA PROVINCIA DE SALTA (LEISHMANIASIS TEGUMENTARIA Y CHAGAS) EN PACIENTES Y RATONES INFECTADOS", el cual será desarrollado por el Dr. Miguel Ángel BASOMBRIO del CONSEJO DE INVESTIGACIÓN.

QUE a fs. 17 ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 12058, en el que expresa que no tiene objeción legal que formular.

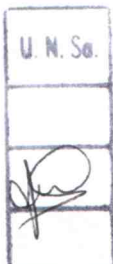
QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO a fs. 20 mediante Despacho N° 061/10 del 16 de junio de 2010, aconseja la aprobación del Convenio de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,


EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el CONVENIO DE SUBVENCIÓN suscrito entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la FUNDACIÓN CAPACIT-AR DEL NOA, el que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Cooperación Técnica, Consejo de Investigación, Dirección General de Administración y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES, a sus efectos y archívese.




Ing. RICARDO FALU
SECRETARIO GENERAL


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dra. ELSA MONICA FARFAN
PRESIDENTE
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN - UNSa

RESOLUCION N° 0882-10



ANEXO I

CONVENIO DE SUBVENCIÓN

Entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, representada en este acto por el Señor HUGO EDUARDO DE VIDO, en adelante: "El Ministerio", la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada en este acto por el Rector Ctdor. VICTOR HUGO CLAROS, en adelante: "El Beneficiario" y la FUNDACION CAPACIT-AR DEL NOA, representada en este acto por el Lic. Arnaldo Jorge Hubaide, en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica administradora del subsidio, en adelante: "La Administradora", se conviene en celebrar el presente convenio sujeto a los siguientes artículos y condiciones:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO.- "El Ministerio" otorga a "El Beneficiario" un subsidio enmarcado en el Concurso para la presentación de Proyectos Federales de Innovación Productiva (P.F.I.P – 2008), por hasta la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$140.000,00) para ser aplicado a la ejecución del Proyecto denominado: "PRUEBAS DE MEDICAMENTOS NOVEDOSOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS TRIPANOSOMIASIS DE LA PROVINCIA DE SALTA (LEISHMANIASIS TEGUMENTARIA Y CHAGAS) EN PACIENTES Y RATONES INFECTADOS", en adelante: "El Proyecto", identificado como Expediente MINCYT N° 2624/08, Anexo CCXXX, el que forma parte del presente Convenio.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO DEL PROYECTO.-

Los objetivos y el plan de trabajo se ajustarán en un todo a la solicitud de subvención que obra en el expediente de referencia.-

ARTICULO TERCERO: PLAZO Y CRONOGRAMA.-

El plazo de ejecución de "El Proyecto" se establece en veinticuatro meses (24) meses contados a partir de la firma del presente convenio. En caso que por cualquier motivo o circunstancia la ejecución de "El Proyecto" se vea demorada, éste deberá reformularse y "El Beneficiario" presentará por escrito



a "El Ministerio" el nuevo plan de trabajos, el que deberá ser expresamente aprobado por ella. La presentación de los informes parciales y del informe final se ajustará al cronograma que como parte del ANEXO I integra el presente convenio.-


ARTICULO CUARTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Los derechos y obligaciones de "El Ministerio" y "El Beneficiario" son los que se establecen en el presente contrato y se ajustarán en un todo a lo dispuesto en las Bases y Condiciones de la convocatoria, que en este acto ambas partes declaran conocer.-

ARTICULO QUINTO: UNIDAD EJECUTORA.-

La Unidad Ejecutora quedará conformada de la manera prevista en "El Proyecto". Cualquier modificación ya sea en lo atinente a la composición, dedicación o cualquier otra circunstancia deberá contar con la aprobación previa de "El Ministerio", conforme lo establecido en la Resolución MINCYT N° 763/08 y normativa complementaria.

ARTICULO SEXTO: PRESUPUESTO.-


FERRA SALAZAR
RIBANA SALTA

El costo o presupuesto total del Proyecto se estima en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) previstos en el presupuesto de la ejecución, que obra como Anexo I del presente.

ARTICULO SEPTIMO: DESEMBOLSOS.-

El cronograma de desembolso se ajustará en un todo a la planilla de financiamiento que se agrega como Anexo I del presente convenio.

Los desembolsos parciales y el desembolso final, quedan supeditados a la aprobación de los informes técnicos y las rendiciones de cuentas respectivas.

ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACION DE LOS FONDOS.-

"El Beneficiario" presta expresa conformidad para que los fondos destinados a financiar el proyecto, que provengan del subsidio objeto del presente convenio, sean administrados por la FUNDACION CAPACIT-AR DEL NOA, en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica.









Asimismo, "El Beneficiario" autoriza a "La Administradora" a recibir por su cuenta y orden los desembolsos derivados de la ejecución del presente convenio.

Los gastos que demande la gestión de "La Administradora" serán a cargo de "El Beneficiario".

ARTICULO NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.-

"El Beneficiario" por sí, o a través de "La Administradora", deberá:

- a).- Presentar los informes técnicos de avance y el informe final, conforme a las etapas previstas en "El Proyecto", dentro del plazo de DIEZ (10) días posteriores a la finalización de las mismas.
- b).- Individualizar los gastos que demande la ejecución de "El Proyecto", en sus registros contables, discriminados por fuente de financiamiento.-
- c).- Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones, de modo tal que puedan ser objeto de verificación.-
- d).- Presentar a "El Ministerio" la certificación contable de los gastos de los bienes y servicios adquiridos conforme lo que establece el Manual de Administración de Operaciones.-

[Handwritten signature]
SUSANA SANCHEZ
CRISTINA

ARTICULO DECIMO: CAMBIOS PRESUPUESTARIOS.

Cuando se trate de rubros financiados con fondos del subsidio, "El Beneficiario" deberá informar a "El Ministerio" toda modificación que supere el veinte por ciento (20%) del total del rubro en la aplicación de los fondos previstos. Dichos cambios no podrán generar un aumento del beneficio acordado.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: RESCISION DE COMUN ACUERDO.

En casos excepcionales "El Ministerio" y "el Beneficiario" podrán acordar la rescisión del contrato, a solicitud de este último, y por razones debidamente fundadas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: RESCISION UNILATERAL.

"El Ministerio" podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, de pleno derecho y sin constitución en mora previa, por cualquiera de las siguientes causas:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*



- a).- Falsedad en la información proporcionada por "el Beneficiario" relacionados con la ejecución del proyecto.
- b).- Abandono injustificado de la ejecución del proyecto por más de SEIS (6) meses.
- c).- Desvío en la aplicación de los recursos de la subvención.
- d).- Imposibilidad objetiva de continuación de la ejecución del proyecto o conflicto insoluble entre "La Administradora" y "El Beneficiario" que la tornen imposible en condiciones normales de desarrollo.

ARTICULO DECIMO TERCERO: EFECTOS DE LA RESCISION UNILATERAL.

La rescisión del convenio, producirá los siguientes efectos:

- a).- "El Beneficiario" perderá el derecho al reclamo de las sumas pendientes de desembolso al momento de quedar firme aquella.
- b).- "El Beneficiario" deberá reintegrar todas las sumas dinerarias percibidas en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

ARTICULO DECIMO CUARTO: INTEGRACION DEL CONVENIO.-

Son parte constitutiva del presente contrato los siguientes elementos, que el beneficiario declara conocer y aceptar:

- a).- La Resolución del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA N° 763/08, del 15 de Diciembre de 2008.
- b).- Las Bases y Condiciones de la Convocatoria, incluidas como ANEXO II de la Resolución MINCYT N° 763/08.
- c).- El Manual Único de Administración de Operaciones del COFECYT, incluido en la Resolución N° 062/10, del 08 de Febrero de 2010, contenida en el Expediente 2818/09.

ARTICULO DECIMO QUINTO: DOMICILIOS Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.-

Las partes constituyen los siguientes domicilios: "El Ministerio" en Av. Córdoba 831, 2º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; "El Beneficiario" en la calle Buenos Aires 177 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, "La Administradora", en la calle Santiago del Estero 1130 1º Piso de la Ciudad de

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



CONVENIO COFECYT N° 107 / 10

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

Salta, Provincia de Salta, donde se tendrán por notificadas todas las comunicaciones que se cursen, salvo los cambios de domicilio previa y efectivamente notificados a la contraparte.-

Las partes acuerdan prorrogar la competencia para dilucidar cuestiones litigiosas que pudieran originarse en razón del presente contrato en el Fuero Federal en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un sólo tenor y al mismo efecto, en la Provincia de Salta, a los 8 días del mes de julio de 2010.-

M. A. SARAVIA
BANA SALTA

FUNDACION CAPACITAR DEL NCA
DR. ARNALDO HUBAIDE
VICE-PRESIDENTE

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR

CERTIFICO EN FOJAS
N° 1000310 -
Salta, 02/08/2010.

Se certifica/n únicamente la/s firma/s no así al contenido del instrumento ni el acto por no haberse redactado en esta escribanía.

M. A. SARAVIA
BANA SALTA

PROTOCOLIZADO EL 25 AGO 2010

HUGO E. DE VIDO
Escribanía General
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

PATRICIA LA COSTE
D.D. y M.E.
MINC y T



CONVENIO COFECyT N°

107 / 10

Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

ANEXO I

COSTO DEL PROYECTO	MONTO	
	SOLICITADO AL MINCYT	COSTO TOTAL
BIENES DE CAPITAL	\$0,00	\$31.200,00
RECURSOS HUMANOS	\$36.000,00	\$64.800,00
CONSULTORIA Y SERVICIOS PROFESIONALES	\$10.000,00	\$10.000,00
MATERIALES E INSUMOS	\$80.000,00	\$80.000,00
OTROS	\$14.000,00	\$14.000,00
TOTAL	\$140.000,00	\$200.000,00

CRONOGRAMA DE EJECUCION	N° DE MES		MONTO SOLICITADO AL MINCYT
	ETAPAS	INICIO	
ETAPA 1	1	6	\$28.000,00
ETAPA 2	7	12	\$41.000,00
ETAPA 3	13	18	\$35.500,00
ETAPA 4	19	24	\$35.500,00
TOTAL			\$140.000,00

Handwritten signature

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS	SOLICITADO AL MINCYT
ANTICIPO (MES 0)	\$28.000,00
DESEMBOLSO AL FIN DE ETAPA 1	\$41.000,00
DESEMBOLSO AL FIN DE ETAPA 2	\$35.500,00
DESEMBOLSO AL FIN DE ETAPA 3	\$28.500,00
FIN DE PROYECTO	\$7.000,00
TOTAL	\$140.000,00

Handwritten signatures and initials